

**APLÍQUESE MULTA POR
INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL
SERVICIO ADJUDICADO MEDIANTE
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO
APROBADO POR RESOLUCIÓN 421/2024,
"SERVICIOS DE CAMBIOS DE CHAPAS Y
REPARACIÓN DE SS.HH. – LICEO SANTIAGO
BUERAS".**

**RESOLUCIÓN N° 549/2024
29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución N°421/2024, de 26 de agosto de 2024; el Informe en respuesta apelación de multas Proyecto **"SERVICIOS DE CAMBIOS DE CHAPAS Y REPARACIÓN DE SS.HH. – LICEO SANTIAGO BUERAS"**; el Memorándum N° 269/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación; y las facultades generales de administración de la Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante Resolución 421/2024, de fecha 26 de agosto de 2023, calificó de urgente y autorizó la contratación bajo la modalidad de trato directo para la ejecución de **"SERVICIOS DE CAMBIOS DE CHAPAS Y REPARACIÓN DE SS.HH. – LICEO SANTIAGO BUERAS"**, la que tuvo por objeto la reparación de la infraestructura del Establecimiento educacional Liceo Santiago Bueras y Avaría, ubicado en Capellán Benavides N° 2321, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, con la finalidad de dotar al recinto de las condiciones adecuadas para desarrollar su proceso educativo, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas (Términos de referencia, planos, permisos de edificación u otros), que regulan la presente licitación.
2. Que, mediante Memorándum N°269/2024, de 14 de octubre de 2024, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, presenta informe de respuesta de apelación a multas cursadas a la empresa **"CONSTRUCTORA VÍCTOR ALEXANDER HENRÍQUEZ SANDOVAL EIRL"**, en el contexto de la contratación mediante la modalidad de

trato directo, denominada **“SERVICIOS DE CAMBIOS DE CHAPAS Y REPARACIÓN DE SS.HH. – LICEO SANTIAGO BUERAS”**.

3. Que, el proveedor **“CONSTRUCTORA VÍCTOR ALEXANDER HENRÍQUEZ SANDOVAL EIRL.”**, ingresó, mediante la oficina de partes de esta Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, con fecha 09 de octubre de 2024, una carta de apelación por las multas cursadas por incumplimientos en la entrega del servicio adjudicado, siendo ingresada dentro del plazo establecido en la cláusula Décimo tercera del contrato firmado por ambas partes el día 2 de septiembre de 2024.
4. Que, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, Unidad Técnica de los **“SERVICIOS DE CAMBIOS DE CHAPAS Y REPARACIÓN DE SS.HH. – LICEO SANTIAGO BUERAS”**, elaboró el **“Informe en respuesta apelación de multas”**, en el cual se señala que *“se solicita genera el acto administrativo correspondiente ante carta de apelación, la cual fue ingresada fuera de plazo”* para concluir que *“Unidad Técnica sugiere la aplicación de multas válidamente cursadas por un monto correspondiente a \$532.488.- (quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)”*.
5. Que, el contrato de las obras denominadas **“SERVICIOS DE CAMBIOS DE CHAPAS Y REPARACIÓN DE SSHH EN EL LICEO SANTIAGO BUERAS, CODEDUC”**, en su cláusula décima tercera, establece que *“El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la notificación, la que será resuelta por la Secretaría General de la Corporación, mediante el acto administrativo correspondiente. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa”*.
6. Que, en virtud de lo considerado precedentemente, y no obstante, que consta que la multa en cuestión fue notificada con fecha 4 de octubre de 2024 y la empresa dedujo su reclamación el día 9 de octubre de 2024, esto es dentro del plazo de 3 días hábiles definidos en el contrato, el proveedor no ha logrado justificar el retardo en la ejecución y la entrega de los trabajos, lo que lleva a concluir que el incumplimiento contractual es única y exclusivamente responsabilidad del contratista, lo cual da lugar a una penalización, prevista en el contrato de obras firmado por ambas partes, correspondiendo la aplicación de la multa pertinente.
7. Que atendido todo lo expuesto, es deber de esta entidad licitante efectuar los cobros correspondientes, en aquellos casos que el contratista haya incurrido en incumplimiento contractual, transgrediendo conforme lo previsto en los instrumentos normativos que regulan el proceso de contratación y la ejecución posterior del contrato (así lo ha precisado la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N° 65248 de 2011 y

N°30003 de 2014, entre otros), por lo que en la especie se procederá aplicar a la referida empresa una multa ascendente a \$532.488.- (*quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos*), por 04 días de atraso en la entrega de las obras contratadas.

RESUELVO:

1. **APLÍQUESE** a la empresa **“CONSTRUCTORA VÍCTOR ALEXANDER HENRÍQUEZ SANDOVAL EIRL.”**, **R.U.T. N° 76.331.902-4**, una multa por (4) un día de atraso en la entrega de las obras contratadas, en la contratación denominada **“SERVICIOS DE CAMBIOS DE CHAPAS Y REPARACIÓN DE SSHH EN EL LICEO SANTIAGO BUERAS”**, según da cuenta el Informe elaborado por la Unidad Técnica, señalado en el Considerando 4 de la presente Resolución, por el monto que se detalla a continuación:

Días de atraso totales	4 días
Valor multa total	\$532.488.-

2. **REBÁJESE** la suma señalada por concepto de multa impuesta precedentemente, del pago que se deba efectuar a la empresa **“CONSTRUCTORA VÍCTOR ALEXANDER HENRÍQUEZ SANDOVAL EIRL.”**, **R.U.T. N° 76.331.902-4**, en la facturación correspondiente, y en caso de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, procédase al cobro de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato o cobro directo, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato individualizado en la parte considerativa de esta resolución.
3. **PUBLÍQUESE** junto con la presente Resolución, en la Plataforma www.mercadopublico.cl.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor **“CONSTRUCTORA VÍCTOR ALEXANDER HENRÍQUEZ SANDOVAL EIRL.”**, **R.U.T. N° 76.331.902-4**.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIO GENERAL
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ**



VNPR/NNM/MUC
Distribución
Secretaría General.
Dirección de Administración y Finanzas.
Departamento de Adquisiciones.
Dirección de Control Interno.
Departamento Jurídico.
Dirección de Educación.
Departamento de Arquitectura e Infraestructura

